

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

1.- Vista la publicación del Decreto 2024-0198 de Presidencia del Consorcio del Agua de Lanzarote en el BOP de las Palmas nº 114 de fecha 18 de septiembre de 2024, relativo a la corrección de error material del Decreto 2022-0251 por la que se aprobó las Bases Generales y Específicas que han de regir en el proceso selectivo derivado de la oferta Extraordinaria de Empleo Público 2022 relativa a la tasa adicional de estabilización del empleo público temporal en el Consorcio del Agua de Lanzarote prevista en el artículo 2 de la ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, y por la que se convoca el proceso selectivo para el ingreso por el turno de acceso libre, mediante el sistema de concurso, de la totalidad de las plazas vacantes en régimen de derecho laboral, derivadas de la Oferta Extraordinaria de Empleo Público 2022 relativa a la tasa adicional de estabilización del empleo público en el Consorcio del Agua de Lanzarote, prevista en el artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y cuya estabilización queda sujeta a las disposiciones adicionales 6ª y 8ª.

2.- Vista la publicación en el BOE de la convocatoria y las bases específicas número 237, de 1 de octubre de 2024 en el que se abre el plazo de presentación de instancias.

3.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión en el proceso de selección de personal laboral para el ingreso por el turno de acceso libre, mediante el sistema de concurso, de la totalidad de las plazas vacantes en régimen de derecho laboral para la provisión en propiedad de la plazas siguientes:

Denominación/Categoría: Auxiliar Administrativo

Vínculo: Laboral

Grupo/Subgrupo: AUXILIAR ADMINISTRATIVO (GRUPO IV)

Número de plazas afectas: 2



A los antecedentes de hecho anteriores, le resulta de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Competencia orgánica.

De conformidad con lo previsto en el artículo 34.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los actos administrativos que dicten las Administraciones Públicas, bien de oficio o a instancia del interesado, se producirán por el órgano competente ajustándose a los requisitos y al procedimiento establecido.

Segundo. Procedimiento y normativa aplicable.

I. Requisitos de participación y documentación que deberá adjuntarse a la instancia.

Los requisitos que deben reunir los/as aspirantes para participar en esta convocatoria, así como el procedimiento de presentación de instancias y los documentos que deben acompañar a la solicitud de inscripción, se encuentran regulado en las Bases Séptima y Octava de las bases generales de la convocatoria.

Y examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso de Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el artículo 21.1.h), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

II. Admisión de aspirantes y subsanación,

La Base Octava establece que, concluido el plazo de presentación de solicitudes, el Consorcio dictará Resolución provisional de personas admitidas y la publicará en la sede electrónica. En dicha Resolución se identificará a las personas admitidas y excluidas. Respecto de estas últimas se indicará la causa de exclusión. Se concederá un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES a contar desde el día siguiente al de su publicación en la sede electrónica del Consorcio para que las personas excluidas puedan subsanar su solicitud en los casos en que el vicio del que adolezcan sea susceptible de subsanación.



Considerando: que de acuerdo con la Base Octava de la Bases Generales que rigen el presente proceso selectivo, se dictará Resolución identificando a las personas admitidas y excluidas en el mismo.

En virtud de las competencias que confiere a la Presidencia del Consorcio del Agua de Lanzarote el artículo 13.e) de los Estatutos del Consorcio del Agua de Lanzarote y el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Y por todo lo anterior,

RESUELVO

Primero. Aprobar la siguiente lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as al proceso selectivo para el ingreso por el turno de acceso libre, mediante el sistema de concurso, de la totalidad de las plazas vacantes en régimen de derecho laboral, derivadas de la Oferta Extraordinaria de Empleo Público 2022 relativa a la tasa adicional de estabilización del empleo público en el Consorcio del Agua de Lanzarote, prevista en el artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y cuya estabilización queda sujeta a las disposiciones adicionales 6ª y 8ª:

Relación de Aspirantes Admitidos	DNI
Mareiva Anjara Marrero Guadalupe	***4413**
Edith Cristina González Thiebaut	***5029**
Rosa Tavio Hill	***5267**

Relación de Aspirantes Excluidos	DNI	Causa
Raquel Baldas Aguilar	***9698**	1
Francisco Javier Tamayo Toledo	***9050**	1



CAUSAS DE EXCLUSIÓN PROCESO SELECTIVO:

1. **Anexo II. Solicitud. No aporta o lo aporta sin firmar.**
2. **Titulación académica**

Segundo. Establecer un **plazo de DIEZ (10) DIAS HABILES**, a contar desde el día siguiente al de su publicación en la sede electrónica del Consorcio para que las personas excluidas puedan subsanar su solicitud en los casos en que el vicio del que adolezcan sea susceptible de subsanación.

Tercero. Notificar la presente Resolución a todos los aspirantes del presente proceso selectivo, así como ordenar su publicación en la página web del Consorcio del Agua de Lanzarote. <https://consorcioagualanzarote.com/>

Así lo ordena y firma el Sr. Presidente del del Consorcio del Agua de Lanzarote. La Secretaria, suscribe el presente Decreto a los solos efectos de dar fe de su autenticidad.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

